

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 16 de julio de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria pública para la provisión de la Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Código (23700271) de Jaén (Jaén), mediante procedimiento de libre designación.

El Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 19.2 que «la persona que ejerza la Dirección del Centro público integrado de formación profesional será nombrada por la persona titular del Centro directivo competente de la Consejería a la que esté adscrito el centro, por el procedimiento de libre designación. En el caso de los Centros integrados de formación profesional de titularidad de la Administración educativa, el nombramiento se hará entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro».

El Decreto 126/2025, de 9 de julio, por el que se modifica la red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su dispenso tercero, la creación del Centro Integrado de Formación Profesional Código 23700271, por transformación del Instituto de Educación Secundaria «El Valle», código 23700271, de Jaén (Jaén).

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha resuelto dictar las siguientes bases en orden a la provisión de la dirección del referenciado Centro Público Integrado de Formación Profesional.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión, mediante procedimiento de libre designación, de la dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional, Código (23700271) de Jaén (Jaén).

Segunda. Participantes y requisitos de las personas candidatas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes recogidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El profesorado participante deberá tener, al menos, cinco años de antigüedad en uno de los cuerpos docentes referidos en el párrafo anterior o, de forma acumulada, en varios.

3. Dichos requisitos habrán de haberse cumplido a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

00323809

Tercera. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se cumplimentarán mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, y que habrán de firmarse y presentarse electrónicamente. Todo ello a través del portal docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>

utilizando el Usuario Idea para acceder al portal docente y para la firma la Tarjeta DIPA o un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Las personas solicitantes deberán obtener y conservar el resguardo del registro electrónico de la solicitud para cualquier comprobación que proceda realizar sobre la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Documentación.

Junto al formulario de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación en formato pdf:

1. Curriculum vitae, en el que figurarán los datos personales de la persona interesada, en el que se incluirá el cuerpo de pertenencia, la formación académica y la experiencia profesional, la gestión de equipos docentes y la implantación de sistemas de gestión de calidad y mejora continua, así como cuantos otros méritos se relacionen con el puesto que se solicita.

2. Proyecto de Dirección, en el que se prestará especial atención, al menos, a los siguientes aspectos:

I. Adecuación del proyecto a la estructura y funciones de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en Andalucía, definidas en el Decreto 334/2009, de 22 de septiembre.

II. Propuesta de actuaciones para integrar acciones formativas del sistema de formación profesional según la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como sus instrumentos de seguimiento y evaluación en el funcionamiento natural del centro docente.

III. Desarrollo de vínculos con el sistema productivo de los sectores asociados a las familias profesionales a las que pertenecen los ciclos formativos autorizados en el centro que se desean promover.

IV. Información y orientación a las personas usuarias, así como a otros centros de formación profesional de Andalucía de los sectores asociados a las familias profesionales a las que pertenecen los ciclos formativos autorizados en el centro, tanto de las enseñanzas de formación profesional como de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias.

V. Actuaciones que se presentan para promocionar la cultura emprendedora, la sostenibilidad y la digitalización relacionada con los sectores productivos asociados a las familias profesionales a las que pertenecen los ciclos formativos autorizados en el centro.

VI. Propuestas de participación en programas y proyectos de investigación e innovación y en procedimientos de acreditación de competencias profesionales en los sectores productivos asociados a las familias profesionales a las que pertenecen los ciclos formativos autorizados en el centro.

VII. Propuestas de actuaciones por las que se establezca la estrategia de internacionalización del centro.

VIII. Diseño e implementación, como referente de otros centros de formación profesional, de mecanismos de colaboración que favorezcan el trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias innovadoras entre centros docentes, así como con el Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional.

IX. Propuestas de adaptación de la formación a colectivos con dificultades de aprendizaje y la formación que evite la segregación ocupacional por razón de género.

3. Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y siempre que hayan sido invocados y acreditados documentalmente.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Quinta. Procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ejercerá de órgano competente para el procedimiento de selección del personal solicitante. Esta propondrá a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos la persona seleccionada.

2. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos emitirá resolución por la que se adjudicará el puesto de trabajo de libre designación correspondiente a la persona titular de la dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Código (23700271) de Jaén (Jaén).

3. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2025.- El Director General, Carlos Muñoz Morales.